

Reclamo No. 00010

Resolución No. 10

Reclamo registrado en página Web

11-01-2024

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11 de enero de 2024, el señor **Jorge PÃ©rez Salinas**, con DNI No. 20089218 presentó reclamo en la página web de Ferrovías Central Andina S.A. (Ferrovías), manifestando que él vive al frente del puente Huachipa y por esa zona pasa el tren cada 3 o 4 horas y al pasar el tren hace el uso desmedido de sus bocinas que se escucha por un lapso de 3 a 5 minutos, provocando malestar a los niños, personas mayores de edad y mascotas sufran de estos molestos ruidos en la noches y madrugada, tengo que indicar q se podría categorizar como contaminación ambiental por ruido.

II. ANÁLISIS:

1. Ferrovías Central Andina S.A. es Concesionaria del Ferrocarril del Centro, según Contrato de Concesión suscrito el 20 de setiembre de 1999 con el Estado Peruano, (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC), para el mantenimiento, rehabilitación y explotación de los Bienes de la Concesión del Ferrocarril del Centro y administra la vía férrea Lima- Huancayo-La Oroya, Cerro de Pasco, mas, según el Contrato de Concesión no está autorizada para operar trenes.
2. De acuerdo a dicho Contrato de Concesión, Cláusula Primera, numeral 1.1 el Concesionario tiene derecho a explotar los Bienes de la Concesión, con excepción del transporte de carga y de pasajeros y/o mercancías, por lo que corresponde que el reclamo del señor **Walter Garay Y.** sea atendido por el Operador Ferroviario de los trenes a los que hace referencia y no a Ferrovías Central Andina S.A.

III. RESOLUCIÓN:

Por lo antes expuesto, se declara **IMPROCEDENTE** el reclamo interpuesto por el señor **Jorge PÃ©rez Salinas Abraham Huaroc**, quedando expedito el derecho del reclamante de interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en caso de no estar conforme.


Nino Molero Sigvas
Ferrovías Central Andina S. A.